



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de mayo de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones de las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 08/02/2024, y su modificación de 18 /04/2024, desde el Área de Acción Social se quiere fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, respondan a necesidades sociales, asistencia social y/o atenciones benéficas en el ámbito territorial del municipio o, excepcionalmente, en el ámbito de la provincia de Barcelona.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 20.000,00€ con cargo a la aplicación 510.231.48001 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras de estas subvenciones, y fueron modificadas por el Pleno de 16 de febrero de 2017 y posteriormente por el pleno de 18 de marzo de 2021, modificación publicada el 5 de mayo de 2021 en el BOP.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el arte. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Dado que se ha abierto el expediente electrónico 1428/2024.

Visto el informe de intervención 309/2024.FI que concluye favorablemente.



En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32º, apartado 6, por unanimidad acuerda: Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el

procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del ámbito social, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas en el año 2016 y modificadas por última vez por el Pleno de fecha 18 de marzo de 2021. El texto íntegro de la cual es lo siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ÁMBITO SOCIAL AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, de subvenciones destinadas a entidades públicas o privadas realicen proyectos/actividades de interés público o social y que tengan como objetivo:

- Fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, respondan a necesidades sociales, asistencia social y/o atenciones benéficas en el ámbito territorial del municipio o, excepcionalmente, en el ámbito de la provincia de Barcelona .

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 05 de mayo de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000€ e irá a cargo de la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria: 510.231.48001

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades de entidades públicas o privadas, que tengan como objetivo: - Fomentar actividades y/o proyectos

que complementen la competencia municipal y que, además, respondan a necesidades sociales, asistencia social y/o cuidados benéficos en el ámbito territorial del municipio o, excepcionalmente, en el ámbito de la provincia de Barcelona.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del año 2024.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- a) Dar apoyo y ayuda a las personas con riesgo exclusión social ya los colectivos más necesitados y promover la cohesión social en el municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.



5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades públicas o privadas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Las asociaciones de Arenys de Munt tendrán que estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento.
- Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento.
- Encontrarse al corriente de los cumplimientos de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

3. Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) no pueden obtener la condición de beneficiarias.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquéllos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, mediante convenio y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Centro Gestor, y en la Concejalía de Acción Social.

La propuesta de concesión la realizará el instructor en base al informe emitido por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, y estará formado por 3 funcionarios del Centro Gestor correspondiente.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de gobierno local.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; se realizará una única convocatoria de este procedimiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 9 podrá encontrarse en la web municipal, en el siguiente enlace <https://www.arenysdemunt.cat/arees/accio-social/subvencions-daccio-social>



Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
3. El órgano instructor podrá, cuando lo estime oportuno, elevar una propuesta provisional de concesión con carácter previo a la concesión definitiva y conceder un plazo de 10 días por alegaciones.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenys de Munt o bien a través de la sede electrónica, mediante la siguiente documentación, que podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa:

- 1) Modelo normalizado de solicitud
- 2) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención
- 3) Presupuesto previsto por el proyecto/actividad
- 4) Datos bancarios donde se debe realizar el ingreso de la subvención
- 5) Fotocopia del DNI del/de la representante legal signatario/a de la solicitud (excepto si se hace la solicitud de forma telemática porque la identidad ya queda acreditada digitalmente).
- 6) Escritura de constitución o Estatutos
- 7) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud
- 8) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado
- 9) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- 10) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los certificados, en su caso.
- 11) Declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos 4, 5, 6 y 7 anteriores en caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o que no hayan transcurrido más de 2 años de su presentación.
- 12) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.



Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o un proyecto.

La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia compulsada.

Las personas jurídicas deben realizar la solicitud, obligatoriamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Justificación y plazo

1. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria. El beneficiario puede pedir, antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo de 1 mes.

2. Habrá que presentar una Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, en relación a la totalidad del proyecto/ actividad, la siguiente información:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad, que incluye:

- Una relación de los gastos correspondientes al período de la subvención.

Éstas corresponderán a documentos emitidos de acuerdo con la legalidad vigente, debiendo justificarse un gasto por importe igual o superior a la subvención recibida.

Los justificantes no tendrán que presentarse inicialmente, si bien estarán a disposición del Ayuntamiento.

El órgano concedente podrá solicitar al beneficiario que aporte algunos de los documentos justificativos que abran en la relación de gastos, atendiendo a criterios como: importe significativo o atípico, tercero inusual, fecha inapropiada para la operación o contenido inusual.

- Una cuenta de resultados desglosando la totalidad de los ingresos y gastos del proyecto/actividad. La cuenta de resultados deberá expresarse en los mismos términos que se hizo en el presupuesto inicial, cuadrando los ingresos y los gastos.

- Detalle de otros ingresos y subvenciones recibidos, indicando importe y procedencia.

3) El material que se haya editado para la publicidad de las actividades subvencionadas, donde conste el escudo del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la inscripción: Con el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

3. Se hará uso de los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa.

4. Cuando se produzca exceso en los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada, se modificará el acuerdo de otorgamiento de la subvención y el beneficiario deberá reintegrar, en su caso, el exceso cobrado en forma de anticipo más los intereses de demora.



5. El incumplimiento de la obligación de justificar total o parcialmente la subvención en los términos establecidos en este artículo, comportará la revocación de la subvención otorgada, el reintegro del importe recibido en su caso, y la imposibilidad de recibir otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Arenys de Munt durante el mismo ejercicio.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 200 puntos:

- a. Según el número de beneficiarios del proyecto/actividad previsto en la memoria: hasta 10 puntos. Se puntuará a razón de 2 puntos por cada 10 personas.
- b. Sostenibilidad económica del proyecto/actividad con respecto a la solicitud de subvención, hasta 20 puntos. Se puntuará atendiendo a los siguientes elementos:
 - Grado de dependencia económica respecto a la subvención del ayuntamiento. (Porcentaje de subvención municipal sobre los ingresos ordinarios de la actividad de la entidad): hasta 5 puntos. Se puntuará como sigue:
 - Hasta 10%: 0 puntos
 - Entre 11% y 25%: 1 punto
 - Entre 26% y 50%: 3 puntos
 - Más de 50%: 5 puntos
 - Grado de autofinanciación de la entidad respecto a subvenciones públicas (excluida la del ayuntamiento) o privadas. (Porcentaje de los ingresos ordinarios de la actividad respecto a otras subvenciones recibidas): hasta 5 puntos. Se puntuará como sigue:
 - Hasta 10%: 5 puntos
 - Entre 11% y 25%: 3 puntos
 - Entre 26% y 50%: 1 punto
 - Más de 50%: 0 puntos
 - Disponibilidad de sede propia donde se ubique la entidad, con asunción de gastos de suministro: 10 puntos
- c. Según el contenido del proyecto y exclusividad de las actividades: hasta 20 puntos. Se puntuará cómo sigue:
 - Si el proyecto incluye más de una actividad continua durante todo el año: 10 puntos
 - Si el proyecto incluye más de una actividad de carácter puntual: 5 puntos
 - Si no hay actividades análogas en el municipio y existe demanda: 10 puntos
 - Si no existen actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda: 5 puntos
- d. Que el proyecto/actividad potencie la perspectiva de género, la igualdad y la erradicación de la



- violencia machista: hasta 20 puntos. Se puntuará como sigue: Si se
 - realiza una actividad puntual en relación con la igualdad/género: 10 puntos
 - Si el proyecto incluye más de una actividad al año en relación con la igualdad/género: 20 puntos
 - e. Que el proyecto/actividad potencie las relaciones interculturales: hasta 20 puntos. Se puntuará cómo sigue:
 - Si se realiza una actividad puntual que fomente la interculturalidad: 10 puntos
 - Si el proyecto incluye más de una actividad al año que fomente la interculturalidad: 20 puntos
 - f. Que el proyecto tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (promoción de la cultura, deporte, educación y/o promoción económica y comercio): 30 puntos
 - g. Que el proyecto/actividad potencie la colaboración con otras entidades o colectivos del municipio y la colaboración con el Ayuntamiento: hasta 30 puntos. Se puntuará como sigue:
 - Si se colabora con otras entidades o colectivos: 15 puntos
 - Si se colabora con el Ayuntamiento: 15 puntos
 - h. Que el proyecto/actividad combina varios de los fines que se persiguen satisfacer con esta subvención: hasta 50 puntos. Se puntuará como sigue:
 - Si combina las finalidades de apoyar y ayudar a las personas con riesgo de exclusión social ya los colectivos más necesitados, con promover la cohesión social en el municipio: 30 puntos
 - Si incorpora la organización de actividades formativas específicas del ámbito de atención social: 20 puntos
2. Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.
1. El importe máximo individual de la ayuda se establece en 3.000,00€, se determinará en relación con los puntos asignados y no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.
 2. El porcentaje de financiación podrá llegar hasta el 100% del coste total del proyecto/actividad subvencionado/a, dado el carácter social de las finalidades que se desean satisfacer.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación 510.231.48001 del presupuesto del ejercicio 2024.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS. Asimismo, dar publicidad de la convocatoria a la web municipal.



Ajuntament
d'Arenys de Munt

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Área de Acción Social y la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno
El alcalde